



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16592

31/08/2017

45661

AUTOR/A: POSTIUS TERRADO, Antoni (GMX)

RESPUESTA:

El edificio situado en la Avda. de Catalunya, nº 2, Lleida, es propiedad del Estado, a los fines de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Patrimonio Sindical Acumulado, en cuya virtud su uso está cedido a diversas organizaciones sindicales para el desarrollo de las funciones que les reconoce el ordenamiento jurídico. Asimismo, la propia Generalitat de Catalunya es titular de un derecho de uso sobre determinados espacios del edificio, en virtud de los Reales Decretos 232/1980, 2688/1980, 331/1985 y 617/1987, respectivamente. Los derechos de uso de la Generalitat se encuentran vigentes, toda vez que no ha habido renuncia alguna a ellos, por tanto mantiene su responsabilidad sobre el uso de aquéllos.

De acuerdo con el régimen jurídico establecido en la citada Ley 4/1986, corresponde a las organizaciones usuarias de los edificios asumir el mantenimiento ordinario de los mismos, a través de la contratación de los servicios de mantenimiento que procedan.

En ese sentido, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social consultará a las organizaciones usuarias del edificio, incluida la Generalitat de Catalunya, sobre el grado de cumplimiento de los contratos de mantenimiento suscritos para determinar su adecuación a las necesidades del edificio.

Madrid, 05 de enero de 2018